

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5660 Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2021/2022, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo.

En el BORM número 174, de 30 de julio de 2021, se publicó la Resolución de 27 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2021/2022, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo.

Se estima conveniente la actualización de determinados aspectos de la referida Resolución que se refieren a cambios en el calendario de evaluación de segundo curso en los ciclos formativos de grado medio y superior en tanto que no se garantizaba la armonización del proceso de evaluación con el actual calendario escolar.

Por otro lado, en Formación Profesional Básica no se habían recogido las fechas del nuevo calendario de evaluación, por lo que se estima oportuno introducirlas en la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30/12/2004), y la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General

Resuelve:

Modificar la Resolución de 27 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2021/2022, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo, según se detalla a continuación:

Se modifica el apartado 9.2 de la Resolución, que queda redactado de la manera siguiente:

«9.2 Evaluación y calificación.

La evaluación de la enseñanza de Formación Profesional se desarrollará de acuerdo al siguiente calendario:

CALENDARIO DE EVALUACIONES CURSO 2021/2022

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
Primer curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1º trimestre
	Sesiones de segunda evaluación parcial	Al finalizar 2º trimestre
	Sesiones de la evaluación final ordinaria(*)	Antes del 13 de junio
	Sesiones de la evaluación final extraordinaria	Antes del 28 de junio
	(*) Hasta el último día lectivo del curso se desarrollarán actividades de refuerzo para el alumnado con módulos pendientes y actividades de ampliación para aquel con todos los módulos superados	
Segundo curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1º trimestre
	Evaluación final ordinaria de los módulos e inicio de FCT	Antes del 22 de abril
	La evaluación final extraordinaria de los módulos	Antes del 28 de junio
	Evaluación final del periodo ordinario del módulo de FCT	Antes del 28 de junio
	Evaluación final del periodo extraordinario del módulo FCT	Antes del 30 de julio
El segundo período para realizar el módulo de FCT se podrá encuadrar en el primer cuatrimestre del curso 2022/2023. En otras situaciones excepcionales se podrá solicitar su realización a lo largo del curso.		

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA MAYORES DE 17 AÑOS CON FCT EN PRIMER Y SEGUNDO CURSO		
Primer curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1º trimestre
	Evaluación final ordinaria de los módulos e inicio de FCT	Antes del 26 de abril
	La evaluación final extraordinaria de los módulos	Antes del 28 de junio
	Evaluación final, periodo ordinario, del módulo de FCT	Antes del 28 de junio
	Evaluación final, periodo extraordinario, del módulo FCT	Antes del 30 de julio
El profesorado atenderá al alumnado que no haya superado la evaluación final ordinaria de los módulos profesionales hasta la finalización del periodo lectivo o la realización de las pruebas finales extraordinarias.		
Segundo curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1º trimestre
	Evaluación final ordinaria de los módulos e inicio de FCT	Antes del 26 de abril
	La evaluación final extraordinaria de los módulos profesionales	Antes del 28 de junio
	Evaluación final del periodo ordinario del módulo de FCT	Antes del 28 de junio
	Evaluación final del periodo extraordinario del módulo FCT	Antes del 30 de julio
El profesorado atenderá al alumnado que no haya superado la evaluación final ordinaria de los módulos profesionales hasta la finalización del periodo lectivo o la realización de las pruebas finales extraordinarias.		



CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR		
Primer curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1º trimestre
	Sesiones de segunda evaluación parcial	Al finalizar 2º trimestre
	Sesiones de la evaluación final ordinaria (*)	Antes del 13 de junio
	Sesiones de la evaluación final extraordinaria	Antes del 28 de junio
	(*) Hasta el último día lectivo del curso se desarrollarán actividades de refuerzo para el alumnado con módulos pendientes y actividades de ampliación para aquel con todos los módulos superados.	
Segundo curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1º trimestre
	Evaluación final ordinaria de los módulos profesionales e inicio de FCT	Antes del 28 de marzo
	La evaluación final extraordinaria de los módulos profesionales	Antes del 28 de junio
	Evaluación final del periodo ordinario del módulo de FCT y, en su caso, del módulo de Proyecto	Antes del 28 de junio
	Evaluación final del periodo extraordinario del módulo FCT	Antes del 30 de julio
El segundo período para realizar el módulo de FCT se podrá encuadrar en el primer cuatrimestre del curso 2022/2023. En otras situaciones excepcionales se podrá solicitar su realización a lo largo del curso.		

El artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece que en todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresado en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo. La calificación de los módulos profesionales, excepto el de FCT, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. La superación de las enseñanzas requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que las componen. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

El módulo profesional de FCT se calificará como apto o no apto y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética expresada con dos decimales. La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.

La Resolución de 28 de mayo de 2013, establece en el resuelve tercero, la posibilidad de concesión de Matrículas de Honor al alumnado de Formación Profesional del sistema educativo, cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo.

El número de Matrículas de Honor que se podrán conceder en un ciclo formativo, en cada curso académico, será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor. El Proyecto Educativo de Centro deberá contener los criterios de desempate del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda. »

Murcia, 7 de septiembre de 2021.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.